

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: PERTURBACION A LA PROPIEDAD
DEMANDANTE: YOLANDA VERGEL BOTELLO
DEMANDADO: WILSON VILLEGAS RINCON
RADICACION: 20550-4089-001-2008-00054-00

Por disposición del numeral 2 artículo 317 del C.G.P., es procedente aplicar desistimiento tácito cuando un proceso permanece inactivo en la secretaría del despacho por más de dos (2) años teniendo sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, porqué la parte no realiza ninguna actuación o impulso. Siendo procedente decretar el desistimiento tácito de oficio o a petición de parte, sin imponer condena en costas o perjuicios.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y, como quiera que el presente asunto tuvo su última actuación el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, quedando pendiente impulso del mismo al no presentar la liquidación del crédito. Se debe concluir que ya van más de dos años de inactividad, siendo procedente aplicar el desistimiento tácito.

Además, se aclara que la interrupción de términos generada por la pandemia acaecida por el virus denominado COVID -19, no afectó los términos acá contabilizados, pues la inactividad fue anterior a ello, por lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del PROCESO PERTURBACION A LA POSESION incoado por YOLANDA VERGEL BOTELLO contra WILSON VILLEGAS RINCON, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, si los hubiere, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

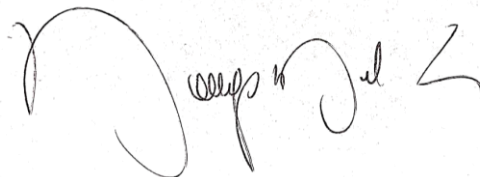
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

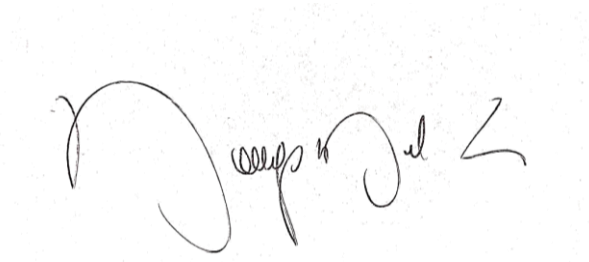
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: LUIS ENRIQUE MARTINEZ LIDUEÑA.
RADICACION:20550-4089-001-2018-00240

En consideración a que la liquidación adicional de crédito que antecede no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'N' and a stylized 'G' at the end.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

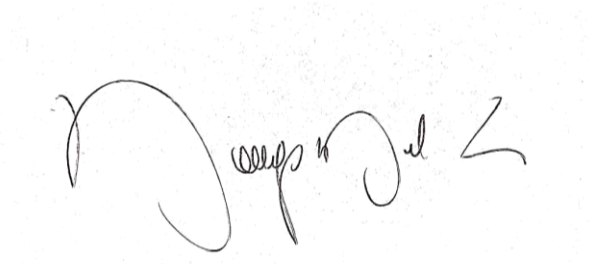
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-
DDO: JOEE GOMEZ DAZA.-
RAD: 20550-40-89-001-2011-00089-00.-

En consideración a que la liquidación adicional de crédito que antecede no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered within a rectangular box. The signature is fluid and cursive.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

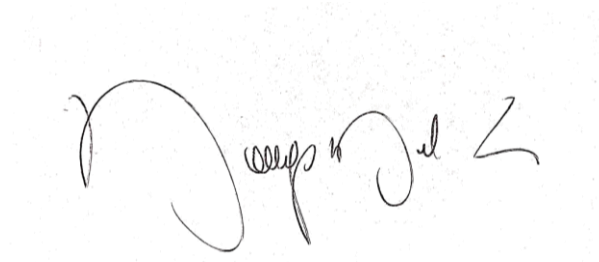
DDO: FREDY MANDON RINCON.-

RAD: 20550-4089-001-2014-00026-00

En consideración a que la liquidación adicional de crédito que antecede no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered within a faint rectangular border.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

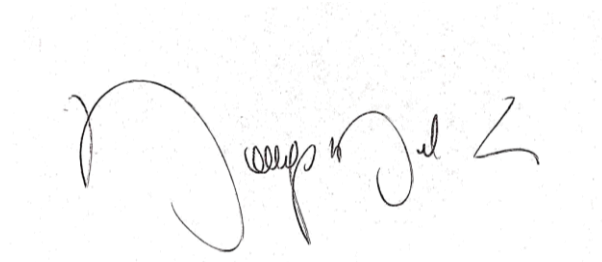
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: EDITH QUINTERO PEREZ.
RAD: 20-550-40-89-001-2018-00050-00

En consideración a que la liquidación adicional de crédito que antecede no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'N' and a stylized 'G' at the end.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-